

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2019

SDM-SC- 218859- 2019

Señor (a):
CRISTHIAN EDUARDO PARDO DÍAZ
CL 6ª # 7 – 89
B/ SANTA BÁRBARA
TEL.: 3058121602
CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA SDM 239524-2019

Señor (a): **PARDO DÍAZ:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000016206713** del **02/09/2018** por la infracción **F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de ALCOHOLEMIA o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de ALCOHOLEMIA o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses..."** le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibídem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano podía presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se valoraran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibídem.

stante, el señor **CRISTHIAN EDUARDO PARDO DÍAZ**, no se hizo presente, a cual la secretaria Distrital de Movilidad dio aplicación a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 que indica: *"Si el contraventor no compareciere sin causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad competente, de oficio, insisto después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, citándose al infractor, citándose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y citándose en estrados."*

7 - 35

adbogota.gov.co

95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con lo cual bajo el expediente No. 831 del 13 de marzo de 2018 la Autoridad de Tránsito después de treinta (30) días calendario de ocurrida la comisión de la infracción continuo con el proceso contravencional, constituyéndose en audiencia pública en asocio de un funcionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta; en dicha diligencia se procedió a dejar la constancia de la inasistencia del presunto infractor, donde se decretaron y se incorporaron pruebas como: entrevista previa a la medición con el alcohosensor de fecha 9 de febrero de 2019; certificado de idoneidad del agente, operador del equipo alcohosensor y registro filmico, aportado por la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá; procediendo así a tomar la decisión de fondo e imponiendo las sanciones correspondientes:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR de las normas de tránsito al señor **CRISTHIAN EDUARDO PARDO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.704, por incurrir en la conducta contenida en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1696 de 2013, consistente en la **RENUENCIA** a la práctica de la prueba de embriaguez.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de 1.440 salarios mínimos diarios legales vigentes (smolv), equivalentes a **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.499.600,00) M/Cia.**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la **CANCELACIÓN** de las licencias de conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, así como la actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, al igual que de las Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

CUARTO: Sancionar al señor **CRISTHIAN EDUARDO PARDO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.211.704, con la inmovilización del vehículo de placas **MPT531**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**. Cumplido el término de la presente sanción de inmovilización, ordénese la entrega del vehículo.

QUINTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Cobro Coactivo para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SEXTO: Registrar en el Sistema de Información Contravencional de Bogotá-SICON PLUS, la presente decisión, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la inscripción de la sanción.

SÉPTIMO: En firme la presente decisión Registrar en el RUNT la sanción impuesta en el artículo tercero de la parte resolutive de éste proveído, conforme lo ordenado en la Ley 1696 de 2013.

OCTAVO: De conformidad con lo normado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito, contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación el cual podrá ser interpuesto por el conductor **CRISTHIAN EDUARDO PARDO DIAZ** una vez se haya notificado en debida forma.

Teniendo en cuenta el numeral octavo de la parte resolutive, se procedió a notificar de la decisión al señor **CRISTHIAN EDUARDO PARDD DIAZ**, el cual se hizo presente en las instalaciones de la secretaria, donde se notificó de forma personal el día 13 de marzo de 2019, tal y como consta en el acta de notificación la cual se adjunta a la presente respuesta, en dicha acta se dejó constancia que, renunciaba a términos del art 119 de la ley 1564 de 2012 y no interpone recursos:

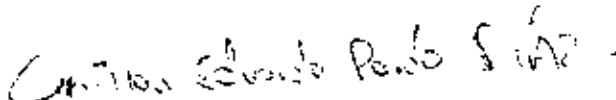


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Renuncia a términos según artículo 119 ley 1564 de 2012 y no interpone recursos según el artículo 81 y 87 C.P.A.C.A. (ley 1437 de 2011): NO

Se hace entrega del fallo número 831 del 13 de marzo de 2018 en 4 folios útiles.

EL NOTIFICADO


CRISTHIAN EDUARDO PARDO DIAZ
C.C No. 1.010.211.704

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sirley Prieto Ladino Abogada Subdirección de Contravenciones.

Anexo: resolución No. expediente No. 831 del 13 de marzo de 2018, constancia de ejecutoria y constancia de notificación personal

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14938

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-239524/ CRISTHIAN EDUARDO PARDO DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218859 d el 24 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-239524.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)